



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1886-2015
Hermosillo, Sonora, a 12 de Junio de 2015.

ING. GILDARDO FÉLIX ESPINOZA.
Rector de la Universidad Tecnológica de Etchojoa.
Etchojoa, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, notificamos las observaciones derivadas de la Segunda Auditoría de Gabinete realizada al Informe Trimestral correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014 e inicial a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2014 de la **Universidad Tecnológica de Etchojoa** que dignamente dirige, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

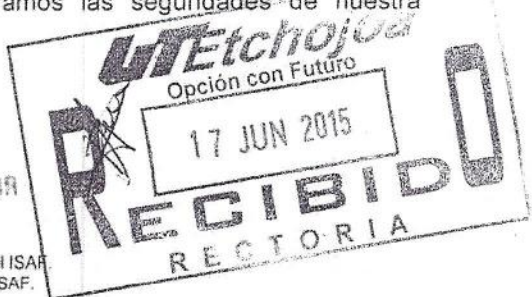
C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. Ramón Abel Morales Bullimea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaña, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Francisco Javier Tadeo Álvarez Garza, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Selma Guadalupe Gómez Cabrera, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. José López Armenta, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Martha Mendivil Vega PCCA, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P. Pablo Enrique Ruiz García PCCA, Subdirector General de Seguimiento de Observaciones del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Minutario.

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por Asociación Tüv Súdamerica, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo ético, productivo y financiero de Zempame PMS para amparo de los recursos del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificación: A2700178 Vigilancia de Certificación: 19-10-2015 Normas de Referencia: ISO 9001:2008 (NAC)-CC-0901-45NC-2008



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Bld. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Rev:02

F-ST-002



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de la Segunda Auditoría de
Gabinete al Informe Trimestral e Inicial a la
Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del
Ejercicio 2014
Correspondientes a la**

Universidad Tecnológica de Etchojoa

Hermosillo, Sonora, Junio de 2015

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2a. Auditoría de Gabinete al Informe Trimestral e Inicial a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2014

Correspondientes a la:

Universidad Tecnológica de Etchojoa

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 7 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Otras Observaciones

Observaciones

8. En el informe relativo al cuarto trimestre de 2014, no se manifestaron en el formato EVTOP-04, las justificaciones así como el impacto que tendrá en la estructura programática, en relación con las modificaciones al presupuesto original de ciertas partidas reportadas en el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Devengados por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación
		Original	Modificado	
13202	Gratificación de Fin de Año	\$ 754,539	\$ 725,998	-\$ 28,541
14106	Otras Prestaciones de Seguridad Social	1,180,944	1,577,917	396,973
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	37,500	23,229	-14,271
24101	Productos Minerales no Metálicos	5,408	15,149	9,741
25101	Productos químicos básico	30,500	13,032	-17,468
25501	Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio	48,000	17,272	-30,728
31501	Telefonía Celular	18,000	12,222	-5,778
32901	Otros Arrendamientos	35,001	24,360	-10,641
33301	Servicios de Informática	30,000	0	-30,000
33901	Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales	47,001	19,022	-27,979
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	30,000	21,976	-8,024
35202	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo para Escuelas, Laboratorios y Talleres	40,000	13,840	-26,160
35301	Instalación	18,000	11,108	-6,892
35302	Mantenimiento y Conservación de Bienes informáticos	22,000	3,863	-18,137
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	50,000	12,954	-37,046
37101	Pasajes Aéreos	128,528	107,507	-21,021
37501	Viáticos en el país	102,015	117,350	15,335

Universidad Tecnológica de Etchojoa - Observaciones Ejercicio 2014 1

F-AM-223

REV:03

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación
		Original	Modificado	
38101	Gastos Ceremoniales	48,300	1,760	-46,540
51101	Muebles de Oficina y Estantería	0	6,148	6,148
52901	Otros Mobiliarios y Eq. Educativo y recreativo	0	6,100	6,100
59101	Software	15,000	8,932	-6,068

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 14, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 16 primer párrafo, 17 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 61 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática con relación a ciertas partidas señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a ello y para no reportarlo en el formato EVTOP-04 del Cuarto Trimestre de 2014. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de haber justificado variaciones presupuestales que fueron determinadas y notificadas en la fiscalización de los informes correspondientes al Tercer Trimestre del ejercicio 2014, solicitamos que el Sujeto Fiscalizado proporcione únicamente la justificación de las variaciones parciales o totales que no hayan sido manifestadas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2014, se manifestó haber devengado recursos de la partida 51902 denominada "Mobiliario y Equipo para Escuelas, Laboratorios y Talleres" que no cuenta con suficiencia presupuestal original ni modificada, según consta al analizar el formato EVTOP-02 denominado "Análisis de Recursos Devengados por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:

Universidad Tecnológica de Etchojoa - Observaciones Ejercicio 2014 2
F-AM-223

REV:03

Partida	Concepto	Presupuesto		Devengado	Variación	
		Original	Modificado		Devengado vs Original	Devengado vs Modificado
51902	Mobiliario y Equipo para escuelas, laboratorio y talleres	\$ 0	\$832,867	\$846,467	\$846,467	\$13,600

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Organismo Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado ejerciera recursos de la partida 51902 sin suficiencia presupuestal original ni modificada, contraviniendo a los ordenamientos vigentes. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, antes de ejercer alguna partida, se consulte si cuenta con suficiencia presupuestal; de lo contrario solicitamos realizar los trámites y gestiones necesarios para evitar incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. En el informe de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el Sujeto Fiscalizado informa de la existencia de ciertas partidas cuyos presupuestos autorizados originalmente no fueron devengados en su totalidad, presentando suficiencia presupuestal sin proporcionarnos justificación alguna que explique este hecho, según consta al analizar el formato CPCA-II-09-A denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos" por Partida del Gasto, como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto 2014		Variación Devengado vs Original
		Original	Devengado	
11301	Sueldos	\$5,735,061	\$5,105,139	-\$629,922
13202	Gratificación de Fin de Año	754,539	725,998	-28,541
21501	Material para Información	16,500	0	-16,500
25101	Productos químicos básico	30,500	13,033	-17,467
25601	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	11,000	6,390	-4,610
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	10,000	0	-10,000
31102	Energía Eléctrica a Escuelas	305,000	259,330	-45,670

REV:03

Partida	Concepto	Presupuesto 2014		Variación Devengado vs Original
		Original	Devengado	
		10,018	2,203	-7,815
31201	Gas	18,000	12,222	-5,778
31501	Telefonía Celular	35,001	24,360	-10,641
32901	Otros Arrendamientos	30,000	0	-30,000
33301	Servicios de Informática	45,613	35,784	-9,829
33603	Impresiones y Publicaciones Oficiales	10,000	0	-10,000
33605	Licitaciones, Convenios y Convocatorias	297,419	222,684	-74,735
33801	Servicios de Vigilancia	47,001	8,300	-38,701
33901	Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales	30,000	21,976	-8,024
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	8,000	150	-7,850
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	40,000	13,840	-26,160
35202	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo para Escuelas, Laboratorios y Talleres	18,000	10,608	-7,392
35301	Instalación	22,000	3,864	-18,136
35302	Mantenimiento y Conservación de Bienes informáticos	195,304	153,023	-42,281
35801	Servicios de Limpieza y Manejos de Desechos	50,000	12,954	-37,046
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	46,387	36,940	-9,447
36101	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales	128,528	107,507	-21,021
37101	Pasajes Aéreos	69,872	57,180	-12,692
37502	Gastos de Camino	30,007	21,284	-8,723
37901	Cuotas	48,300	1,761	-46,539
38101	Gastos Ceremoniales	15,000	8,932	-6,068
59101	Software	51,850	15382	-36,468
62211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación			

Cabe mencionar que existen ciertas partidas cuyo presupuesto original se modificó y no fue devengado en su totalidad, presentando suficiencia presupuestal, como se muestra a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto 2014		Variación Devengado vs Modificado
		Modificado	Devengado	
21701	Materiales Educativos	\$ 281,400	\$ 0	-\$ 281,400
29401	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	34,844	29,324	-5,520
33101	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados	301,232	251,974	-49,258
33401	Servicios de Capacitación	289,281	49,281	-240,000
34101	Servicios Financieros y Bancarios	20,384	5,369	-15,015
52101	Equipos y Aparatos Audiovisuales	72,087	31,320	-40,767
59701	Licencias Informáticas e intelectuales	414,000	92,000	-322,000

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 28, 56 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

REV:03

Universidad Tecnológica de Etchojoa - Observaciones Ejercicio 2014 4
F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no justificara en el informe de la Cuenta Pública de 2014, los motivos que originaron las economías presentadas en ciertas partidas y su afectación en la estructura programática, solicitando copia del acta mediante la cual el Órgano de Gobierno autorizó la aplicación de las mismas, en función de los objetivos y metas planteados para el ejercicio presupuestal. En lo sucesivo solicitamos establecer medidas para que se presupueste de acuerdo a las necesidades de las metas programadas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. En el informe de Cuenta Pública 2014, en el Formato CPCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos" la diferencia entre el Ingreso Recaudado menos el Presupuesto Estimado arroja una variación negativa por \$504,126, sin embargo el ente presentó importe de Ingresos Excedentes por \$2,406,499, infringiendo lo que establece la Guía para la Elaboración de la Cuenta Pública de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y las Recomendaciones de llenado de los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que dicen: "Los ingresos excedentes se presentan cuando la diferencia del presupuesto recaudado menos el presupuesto estimado arroje una variación positiva".

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 y 38 Fracción II inciso a) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de la Cuenta Pública de los Entes Públicos de las Entidades Federativas 2014; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la situación señalada en la presente observación. Solicitando llevar a cabo el análisis de la misma, proporcionando a este Instituto, las aclaraciones y documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado Analítico de Ingresos, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes.

REV:03

Universidad Tecnológica de Etchojoa - Observaciones Ejercicio 2014 5
F-AM-223

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. En lo relativo al informe de Cuenta Pública 2014, se determinó diferencia por **-\$2,433,600** al comparar el importe total de la columna Ingresos Recaudados del Formato CPCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos" por **\$11,961,737** contra el importe total de los Ingresos Recaudados Acumulados presentados en el Formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos" del informe relativo al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014 por **\$14,395,337**.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 y 38 Fracción II inciso a) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de la Cuenta Pública de los Entes Públicos de las Entidades Federativas 2014; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones y copia de la documentación comprobatoria que las sustente, que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la diferencia señalada en la presente observación, con relación a los informes relativos al Cuarto Trimestre y de Cuenta Pública 2014. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar y entregar los formatos correspondientes, no se realicen modificaciones contables y presupuestales que alteren las cifras ya reportadas, conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. En lo relativo al informe de Cuenta Pública 2014, se determinó diferencia por **-\$2,406,499**, al comparar el importe total de la columna Ingresos Modificado Anual del Formato CPCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos" por **\$12,698,974** contra el total del presupuesto modificado anual por **\$15,105,473** presentado en el Formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos" del informe relativo al cuarto trimestre del ejercicio 2014.

REV:03

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 y 38 Fracción II inciso a) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de la Cuenta Pública de los Entes Públicos de las Entidades Federativas 2014; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones y copia de la documentación comprobatoria que las sustente, que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara distintas cifras con relación al Presupuesto Modificado en los informes relativos al Cuarto Trimestre y de Cuenta Pública 2014. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, al elaborar y entregar los formatos correspondientes, no se realicen modificaciones en el presupuesto de la Cuenta Pública, toda vez que el citado informe debiera ser un reflejo del informe del Cuarto Trimestre de 2014. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14. En el informe relativo a la Cuenta Pública 2014, se determinó diferencia por \$2,433,600 entre los Ingresos Presupuestarios presentados en el Formato CPCA-II-08-A denominado "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables", por \$14,395,337 contra el Total de Ingresos Recaudados presentados en el Formato CPCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos" por \$11,961,737.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de la Cuenta Pública de los Entes Públicos de las Entidades Federativas 2014; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

REV:03

Universidad Tecnológica de Etchojoa - Observaciones Ejercicio 2014 7

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones y copia de la documentación comprobatoria que las sustente, que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la diferencia señalada en la presente observación. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar la Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

15. En el informe relativo a Cuenta Pública 2014, la información que se presenta en el Formato CPCA-I-01 denominado "Estado de Situación Financiera" difiere con la establecida en la Guía para la Elaboración de la Cuenta Pública de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y las Recomendaciones de llenado de los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debido a que el importe que se presenta en el renglón "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" en 2013 por \$1,150,949, no corresponde con el manifestado en el Formato CPCA-I-01-A "Estado de Actividades" del 2013 por \$6,708,687, arrojando una diferencia por \$5,557,738.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 y 38 Fracción I inciso a) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de la Cuenta Pública de los Entes Públicos de las Entidades Federativas 2014; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la diferencia señalada en la presente observación. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar los Estados en mención, se consideren las cifras de los rubros que correspondan, presentados en el Estado de Situación Financiera, conforme a los ordenamientos correspondientes, así como verificar que la integración de los rubros de los Estados Financieros presentados se incluyan correctamente de acuerdo a los números que arrojan las subcuentas correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

16. En el informe relativo a la Cuenta Pública 2014, en el Formato CPCA-I-07 denominado "Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos", no se presentó información por lo que difiere con lo que establece la Guía para la elaboración de la Cuenta Pública de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y las Recomendaciones Específicas de llenado del Formato en mención emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que dice: "Los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública deben coincidir con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera, así como el importe del Total de Deuda y Otros Pasivos debe ser el mismo del Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera".

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 y 38 Fracción I inciso g) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de la Cuenta Pública de los Entes Públicos de las Entidades Federativas 2014; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la situación señalada en la presente observación, llevar a cabo la corrección y proporcionar copia a este Instituto. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor



C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

INSTITUTO DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

REV:03